



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DFZ-2023-2583-XVI-NE
ASERRADERO PANELES LEONERA

SEPTIEMBRE 2023

	Nombre	Firma
Aprobador	Cristian Lineros Luengo	
Elaborado	Leonardo Torres Patiño	



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

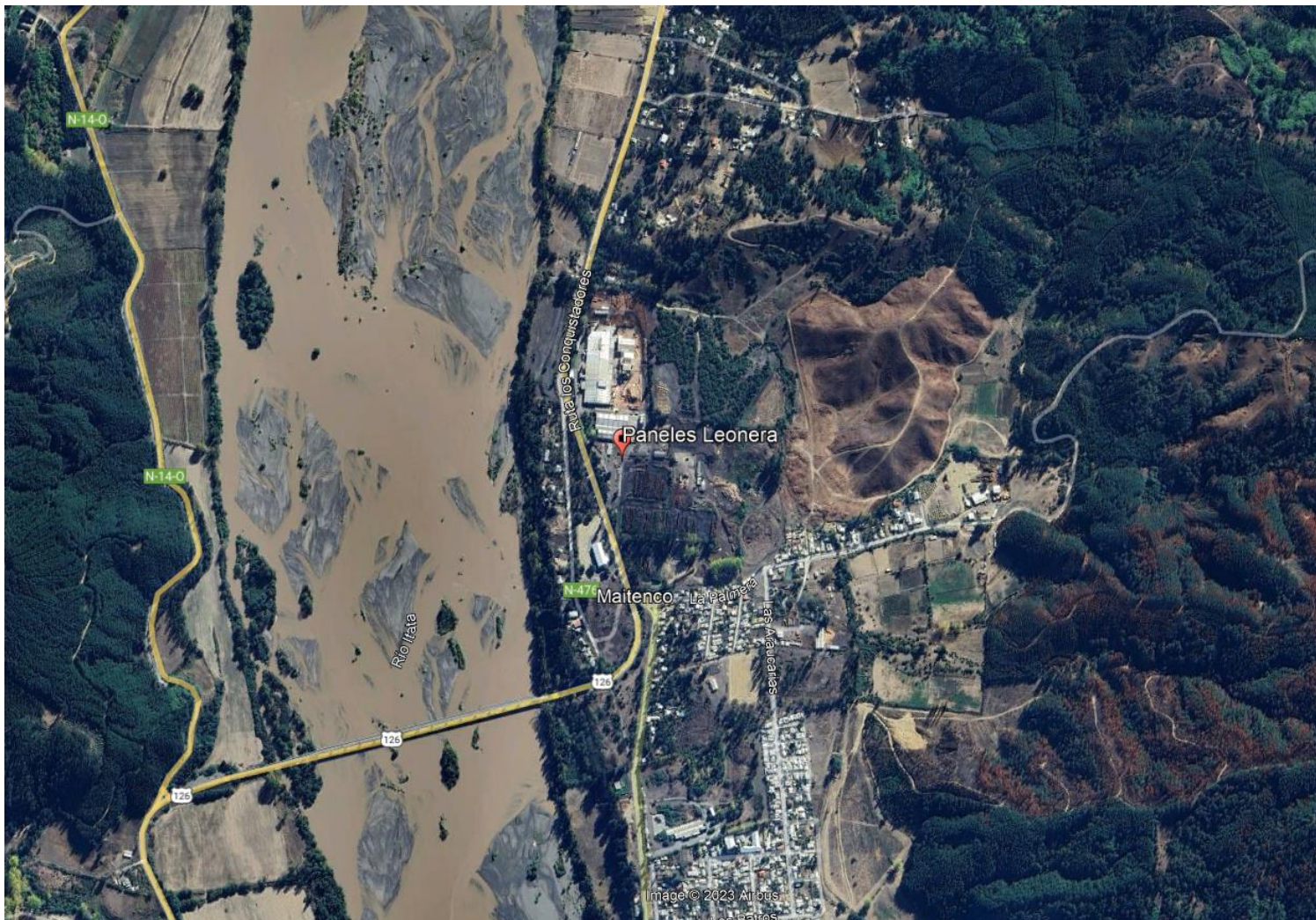
Identificación de la Unidad Fiscalizable: Paneles Leonera	
Región: REGION DE ÑUBLE	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Camino a Coelemu s/n, km 14, Trehuaco,
Provincia: Itata	
Comuna: Trehuaco	
Titular(es) de la unidad fiscalizable:	RUT o RUN: 76.511.415-2
DENUNCIA DIGITAL N°: 2646 Construcción de cancha de riego. Genera ruidos y material particulado	Hecho Denunciado: Movimientos de tierra, a los pies de nuestras viviendas, (3mt), esto debido a la construcción de una cancha de riego de madera. Esto produce una gran cantidad de polvo y contaminantes en el aire, ruidos de altos decibeles producidos por la maquinaria , vibraciones por un rodillo compactador de grandes proporciones. Al terminar dicha obra, funcionará como cancha de riego de madera con lo cual estaremos expuestos a malos olores, moscas, roedores y a la aspersión de agua descompuesta Efecto en Medio Ambiente: Tenemos nuestras casas llenas de tierra debido a la polución que producen los trabajos, hay adultos mayores y niños , con distintos problemas respiratorios, que se agravan con esta situación ,Tenemos vecinos que han sufrido descompensaciones con la vibración del rodillo y el ruido que produce las máquinas a muy corta distancia de nuestras casas. Muchas moscas y también roedores. Creemos debido a una cancha de riego que ya está instalada más hacia el camino público, la cual también causa malos



	lores y dependiendo del viento cae agua podrida hacía la vereda peatonal
--	--



Figura de emplazamiento y zonas DS 38/13



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL ANALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	EMISION	38	2011	MMA	NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS

3 HECHOS CONSTATADOS – MANEJO DE EMISIONES ACUSTICAS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo	Conclusiones																					
Norma de emisión de ruidos	Límites máximos establecidos en el Art. 7 Para horario diurno en zona urbana.	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles máximos permisibles de presión sonora Corregidos (NPC) de dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr><tr><td>Rural</td><td>Ruido de fondo + 10</td><td>Ruido de fondo + 10</td></tr></table>	Tabla N°1 Niveles máximos permisibles de presión sonora Corregidos (NPC) de dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70	Rural	Ruido de fondo + 10	Ruido de fondo + 10	Con fechas 19.03.2021, se tomó contacto con el denunciante y se ingresó a la vivienda de éste siendo las 12:55 hrs, y se permanece en el interior de la vivienda hasta las 13:20 hrs. en espera de que el ruido relacionado con la actividad del aserradero, indicada por el denunciante, se percibiera. Durante este lapso no se percibió ruido desde la fuente emisora denunciada. Por lo anterior, no se pudo realizar la medición de ruido correspondiente, dejando estipulado que se realizará una próxima inspección ambiental una vez coordinado nuevamente con el
Tabla N°1 Niveles máximos permisibles de presión sonora Corregidos (NPC) de dB(A)																								
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																						
Zona I	55	45																						
Zona II	60	45																						
Zona III	65	50																						
Zona IV	70	70																						
Rural	Ruido de fondo + 10	Ruido de fondo + 10																						



Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.	Exigencia asociada	Resultados/ Hallazgo	Conclusiones
		En zona rural, el límite permitido de la Norma de Emisión, ya sea en horario diurno o nocturno, no podrá exceder de 10 dB(A) de la edición de ruido de fondo que se haya realizado.	denunciante. En nuevo contacto con el denunciante, éste entregó una carta de desistimiento de la denuncia antes presentada, ya que informó que la empresa tomó medidas de mitigación, como cierre perimetral con pandereta, suspensión de trabajos, etc. Dado lo anterior se informa del archivo de su denuncia por la inexistencia a la fecha de los hechos denunciados.



4 Conclusiones

Luego de la fiscalización realizada el día 19-03-2021, el denunciado tomó medidas de mitigación, como cierre perimetral con pandereta, suspensión de trabajos, etc.

Dado lo anterior se informa del archivo de su denuncia por la inexistencia a la fecha de los hechos denunciados.

5 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de fiscalización de fecha 19-03-2023
2	Carta de desistimiento de denuncia ante la SMA, de fecha 03.06.2021

